

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0294-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 24 DE MAYO DEL 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 069-2023-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una distribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante Informe N° 069-2023-URC-MPB, de fecha 23 de Mayo de 2023, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado Tres (03) expedientes, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 062-2023		
EL CONTRAYENTE	JUAN ALBERTO ZETA LARA	DNI N° 15851781
LA CONTRAYENTE	KARINA YANET POSADAS SOLANO	DNI N° 40737753
FECHA DE MATRIMONIO	JUEVES 25 DE MAYO DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 063-2023	
EL CONTRAYENTE	VICTOR HERNAN FLORES ARDILES	
LA CONTRAYENTE	MYLENE IVETT BORJA COVEÑAS	DNI Nº 15850970
FECHA DE MATRIMONIO		DNI N° 15852754
	VIERNES 26 DE MAYO DEL 2023	HORA: 03:30 P.M.



	EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 064-2023	3
EL CONTRAYENTE	ELGAR OBED MARREROS RIOS	
LA CONTRAYENTE	MARIANA DEL PILAR CRUZ SILVA	DNI N° 44822154
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 27 DE MAYO DEL 2023	DNI N° 45914928
	SABADO 27 DE MAYO DEL 2023	HORA: 02:00 P.M.



Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente

<b>EXPEDIENTE MATRIMONIAL</b>	N°	062-2023



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

pandad	Flovincial
de Barra	TOEL CONTRA

QEL CONTRAYENTE	JUAN ALBERTO ZETA LARA	<del></del>
LA CONTRAYENTE		DNI N° 15851781
FECHA DE MAZRIMA	KARINA YANET POSADAS SOLANO	DNI N° 40737753
TEGRA DE MATRIMONIO	JUEVES 25 DE MAYO DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 063-2023	
EL CONTRAYENTE	VICTOR HERNAN FLORES ARDILES	
LA CONTRAYENTE	MYLENE IVETT BORJA COVEÑAS	DNI N° 15850970
FECHA DE MATRIMONIO		DNI N° 15852754
	VIERNES 26 DE MAYO DEL 2023	HORA: 03:30 P.M.



	EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 064-2023	3
EL CONTRAYENTE	ELGAR OBED MARREROS RIOS	DAIL NO. 44000
LA CONTRAYENTE	MARIANA DEL PILAR CRUZ SILVA	DNI Nº 44822154
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 27 DE MAYO DEL 2023	DNI N° 45914928
	DEL 2023	HORA: 02:00 P.M.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNICIPALIDADY A ANCH DE HANNANCA

ABG. TIRZO 145 A VALVENDE MATIAS JEFE DE LA OFICEA DE SECRETARIA GENERAL FILE HUNCIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

LUIS Émillo Ueno Samanamud ALCALDE PROVINCIAL